

En quintero

SETOOVARTO, VNQVARTO,
 TETO, AÑOS DE MIL OCHO-
 CENTOS OCIO Y OCHOCTEN-
 TOS NVEVE.

18147 1819

El Sr. D. Juan Bautista
 Lavalle Cab. del an de ctlean-
 tona, Capitan de una de las
 Compañias del Resimiento de
 Milicias, Disciplinadas del in-
 mero de esta ciudad, ctleante
 constitucional de ella &c

Que por quanto D. Maximino
 de Otrubana le ha denunciado haver
 le subtrahido varias especies de su
 tienda situada en el Portal de Heribonay
 en dicha Ciudad por medio de
 un forado abierto en la segunda piera
 de la portacion del D. D. ctleante el
 Cayetano Semino, executado en el te-
 cho que cae ala referida tienda, y
 para formar este caso Cabera &c

CA-JD 2

CDS 209

DOC 474

F. 10

Propero adeno Su Señoría se procediere
al reconocimiento de dicho forado y
toma de Varón ce los Efectos substraídos
como igualmente que se reciba la Sumaria
informacion para investigacion de los
apareores y asi lo pveyo mandó y
firmó en Lima y febrero Diez e
mil, de los quales. Carraz =

Loyalle

S

Ante mí

Jarpax de Salav

no pub^{co}
E. pub^{co}

Inmediatamente dicho J. de Salav con
mi asistencia procedió a hacer el recono ci-
miento por la segunda parte en donde
se encontraron quince varas de tablillas
del suelo y de cortas en la tabladura
de los Pavimentos practicados por medio
de una Plancha de Quia de tres lineas
de grueso y diez pulgadas de largo que
encontró en el sitio de dicho forado el
qual tiene veinte y cinco pulgadas
de largo y quince de ancho descu-
biendo uno de los cráneos a un
extremo de dicho forado y en dicho

el temple enlizada una Soga de Cabuya
 con cinco nudos que cae ala citada Tienda
 besando contra la misma armadura, tambien
 se encontro un cuchillo de oja de chivo que-
 brado con su cacha de lino, dos cabos de
 vela de busia un pedazo de pafuela, y
 uno de los tiradores cabos de vela, con señales
 de haber sustruido la Barrena en el, y una
 vaina del citado cuchillo igualmente; se hizo
 reconocimiento de la Punta de la primera pie-
 ra que cae ala Escalera, y la que sigue ala
 segunda pieza abriendo y cerrando esto es, la
 primera con su llave correspondiente la que
 se encontro corriente, y la de la segunda
 de la misma llave aunque sin llave. In-
 mediatamente subió el Señor en compañía
 de mi el presente escribano ala azotea
 o mirador de las piezas que ocupa el
 mencionado D. Simón por ver si se des-
 cubria dentro alguno, y no se encontro
 en todas las inmediaciones de las dha-
 das piezas que se componen de tres; como
 igualmente las azoteas de ellas no en-
 contrandose dentro alguno; y para que
 conste pongo la presente firmandola su
 Señoria *que day fee*

Salvatierra

Salazar

S

S

Y Continente baroo el Señor, en com-
 pañia de mi el presente escribano al Ca-
 llejon de donde depende la Escalera para

Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS
NUEVE

En las piezas de cirado. Semi.
no circulo de D. citatum et tranbrum
y D. Miguel de Siqueira con quienes
nos internamos en las de piezas de
las freiguera et tracacla et barca en
donde se resartieron tab. de Mue-
bles que en ellas se encontraron abien-
das las Casas y examinandolas
con toda exemplitud no se en-
contro especie de Defector o Hala-
tas que fuesen pertenecientes a la
tienda. Por mismo se reconocio
el Cuarto que sigue a las de piezas
referidas en el qual habia et qu-
tro portocarro y el que le sigue
de Sotadad Abanca por quales se
reconocieron con la misma exem-
plitud no encontrandose en ambas
especies alguna perteneciente a la
dicha tienda. En el mismo
acto procedio el Senor Juez a re-

En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS DIEZ Y OCHO CIENTOS ONCE.

A de 1814 1815

conocer en una especie de *Pa-*
tuillo situado en lo interior del
 enunciado Colleson en donde se ve un
 fogón que hace como se fogon de cocina
 en donde no se encuentra en sus Pare-
 des Vastro alguno de Sane; y para que
 conste pongo la presente en dicho día
 rubricando el señor Juez de que doy fe.

Lavarrel

Salazar

Consecutivamente se interino el Señor
 Juez como mi asistencia y la de los
 referidos Orombux y Lauregui, á la
 tienda inmediata al ya referido Ca-
 lleson de mano izquierda; y havierta
 que fue con sus respectivas llaves
 sin recien alguna se hizo el corres-
 pondiente reconocimiento y encontran-
 dosele en el suelo de parte de aden-
 tro del estorador una caja de ca-
 ñamo procedio Lauregui á hacer re-
 conocimiento de lo que faltaba en
 ella y no advirtio mas falta que
 de las especies siguientes = Dos do-

semas de elledias e e Seda para eltru-
geres e la viduiera = En el Caxon del
Elustrador docecientos a trecientos pesos =
En la Campeta pegada a dicho elus-
trador de cinco a seis onzas de Oro =
Con lo que se conchupo esta diligencia
volviendo a cerrar la indicada tienda.
y para que conste pongo la presen-
te en dicho dia y en la ciudad de Lima
baico de que doy fe =

Lima
D

Salva
E

En Lima y febrero quince de mil ocho-
cientos noventa y tres. El Senor Juez de esta causa
entendiendo en la cárcel e la Peradenia de
esta ciudad en la Sala que se hacen los
virreyes semanales hizo traer a su presen-
cia a un hombre que se halla encar-
tado en ella a quien instruido en todas
las diligencias de la dñsion los cargos
y preguntas siguientes

Preguntado como se llama de don-
de es natural que es de, oficio, y edad
dijo se llama Damian Procha ne-
gro natural del Pueblo de Conchu-
co, e contra el dñsio, Vago, e

En quartillo.



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

3 Erando soltero, de edad de veinte y un año. y requerido por que causa se halla en esta carcelaria omento hallare por el Vob. que se le infirio ala tienda cas. Alti. quel de Laurequi por medio del forado hecho en el techo de ella que crave de pino alas habitaciones del D.^o Semino en el qual no ha tenido la menor intervencion ni complidad; pues hallandose de peon de la Armeria Alti. Alasca que vive en el baro de dicha habitacion fue invitado p.^o el D.^o Semino como un mes her. para que se prestase los oficios de servir yumbre en la policia de la casa, y custodia de ella principalmente por la noche en que se retiraba la Patron si dormia en otra habitacion; que aunque en el tiempo de su servicio cumplio con las primeras obligaciones designadas nunca durmio en la casa por

haviendole intimidad por la misma
Freguera dándole la penola en
ella continuando reposando en la
habitacion baxa; que la noche
del ves no lo hizo tampoco hay
haviendole ido al Baratillo a don
de un Párroco suyo que se feren-
taba el dia 24 de Enero dexan-
do la llave de su patron baxo de
la repua colocada en la puerta
de la Freguera, que vuelto a las
seis de la mañana quiso reparar
en el benco de la misma piera
la mala noche pasada, y que
dijeres ala mañana ora por la
misma Freguera para que tu-
biere los valores del servicio de su
Patron y haviase las pieras quan-
do viniese se condujo a ellas con
la llave con abrio sin novedad
y encontro en la segunda piera
el forado de que va hecha men-
cion dando orden inmediatamente
para que se viniese a ver
el daño advertido en el qual
buelve a decir no ha tenido la
menor parte. Todo lo qual es la
verdad en la que se afirma

y testifica Mercede leida en su
Declaracion no firmo por que dixo
no saber; su Señoria Merced de
que day fee

Rovalluel

Jaspar de Salazar

Y en continencia hizo traer a su pre-
sencia a dicha Esposa que se ha-
lla arrestada en dicha Carcel aqui
se le tomo su declaracion instructiva
en el modo siguiente mencionando entre
de ella llamarse como queda dicho, en
Canta Mulata, de estado soltera, en
exercicio de Regenera, de edad como en
treinta años; y preguntada por el mo-
tivo de su captura dixo: hallame des-
premiada por el Voto de se hizo a la tien-
da de D. Miguel Scurqui por el techo de
ella que sirve se piro a las pieras del
D. Semino que estan situadas en el
calleson en que la declarante tiene las
suyas en el baxo, y en cuyo techo no ha
verido la menor intervencion ni com-
pliridad; pues ocupando dichas viviendas
de mucho tiempo otras como que con-
fue criada en ellas por su tra los
Santos bien conocida y acreditada

SELO QVARTO VNQVARTI-
 LLO, ANOS DE MIL OCHOCIE-
 N-
 TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
 ONCE.

en su oficio, heredo con el la
 buena opinion y honrridad de su
 Sienda, siendole constante ella, a toda
 la vecindad, y aun a la misma parte
 robada, que no le es men. notoria esta
 al D.^o Semino, por cuya habitacion se
 infirió el dano; habiendo tenido prue-
 bas constantes de su honrridad y
 buen modo de portarse, baxo de cuyos
 resguardos ha vivido siempre tran-
 quila en dicha casa, aunque de al-
 gun tiempo a esta parte le ha inquietado
 la noticia de que se congregaban algunas
 personas a lugar en dichas pueras, temiendo
 siempre las funestas consecuencias de se-
 mejantes textulias, y las perjurios que sue-
 len traher ellas en las ocurrencias de las
 verindades, y aun al mismo dueño de la
 misma casa q.^o p.^o el constante mane-
 jo q.^o ha tenido de el le tenia la justa
 consideracion q.^o se merece por su hon-
 ridad y buen manejo en otros casos.
 que como no tiene igual conocimiento de
 lo q.^o se congregaban en dicha textu-
 lia no pueda sospechar nada ^{ninguno de} contra
 ellos particularmente, sino la general
 que se infiere de semejantes congre-
 gaciones; pero por su parte bueno



SELLO QUARTO, VN QUARTI-
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIE-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE,

Repetir no haver tenido
la menor complisidad ni no-
ticia en el dño: y preguntada en este
caso si la noche del robo desp' da-
minar Pocanegra sirviente del D.^o Semi-
no en su quarto las llaves es con ha-
vitaciones de aquel; asento no haberlo
visto en esa noche por la contraccion
que tiene de su vendimia de fresco.
pero que no tiene nada en comexio
para persuadirse que no lo hubiere
verificado asi, como lo tiene de cost-
umbre hacerlo todas las demas en
que acostumbraba dormir en su mismo
quarto intimidad por la declaracion
que se penaba en el alio, conforme
ala persuacion en que se halla: que
esta es la verdad en q^{ta} se afirma y ra-
tifica habiendole sido esta en decla-
racion y no firmo p^{ta} q^{ta} dijo no saber.
su señoria lo rubrico es q^{ta} por fee =
Neng = ninguno es = vale =

Lavalle

Garcia de Salazar

Arve
S.D.
A. de



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

7

Micaela Abasco Inred en la Carcel de la Pescaderia
como sea mas com. f. adu. ante V. J. paneros y digo: Que
de remembras del robo echo a d. N. Framburio se me apre-
hendio segun de V. al objeto de q. se laxare si tenia alg.
noticia de ello, azauna de vivir inmediata a la tienda de
dho Framburio, con efecto el dia de hazer la evaque con
la sinceridad y pureza q. exige mi inocencia, y Resulto
de todo el proceso, no haver p. mi parte culpa alg. que
obligue a q. se me castigue, atend. a las indecibles
persecuciones q. se me originan de tenerme en Captividad, ocurada
la bondad de V. afin de q. teniendo en considerac. el
art. 226. de la constituc. y su expres. tenor, se me ponga
en el dia en libertad, libre y sin costas, bajo de la fianza
respectiva. q. estor. llana a otorgar. en cuya atenc.

A. V. pido y sup. se sirva mandar como proximamente se
pedido en just. y q. ello se.

Amigo de la Sup.
Pablo Pavia
C

Que con los autos pongan a este preso en
libertad bajo la respectiva fianza en fungido
de sentencias p.^a los remitos del Jefe, en
Cortas. Lima 24. de Set. de 1812.

Sevilla

B

Antem

Garpan de Salav
E. no pub. 



SELLO CUARTO, VN QUARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS

A. de 1815 1815

*Damian Bocanegra en lo autos
sobre el robo hecho a D. Miguel Tauragui en
su tienda de Mercaderia cita en el Portal de
Escobedo con lo demas deducido como mas ha
la luz en dho. Digo: que me hallo preso en
esta carcel de la Penadaria, p.^a atribuirse me
complicidad en dho. Robo. Como de mi declar.
instructiva no resulte el mas leve indicio
de tal imput^{on} y yo este llamo a otorgar fia.
de dho. lo represento a V. p.^a q.^e en conformi-
dad de lo q.^e en iguales casos prescribe la Ley
lit.^{on} se sirva mandar se me ponga en liber-
tad, y p.^a ello*

*A V. pido y suplico se sirva mandar q.^e otorgandome
la fianza q.^e propongo se me escarcele libre y
sin costas q.^e cari en Just.^a Sr.*

Damian Bocanegra

Visto con los Autos póngase á entu
p^{te} en Libertad bajo la respectiva fi
anza de Jurg^{do} y reuencido p^a
las revueltas del Juicio. Lima y
Feb^{no} 24. de 1814.

Alvalle

Amemi

Jarpan de Salazar
Ex^{no} pub^{co}



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS.

S. D. N. R. S. D. N. R.

S. D. N. R. S. D. N. R.

A. de 1842 1845



Micaela Abaca presa en la Carcel de la Penadexia, en los Autos criminales etc. el hurto perpetrado en la tienda de D. Mig. Naurqui, con lo de mas deducido, como mas haya lugar en dho. parecer ante V. y Digo: que sin embargo de q. han pasado las veinte y quatro horas prevenidas p. el art. 290 de la constitucion, no se me ha recibido la declaracion instructiva, p. cuyo motivo, y respecto de q. estoy llamada a otorgar fra de otar p. q. se me ponga en libertad, pues con esta precaucion queda removida qualquier inconveniente y se consultan al mismo tpo. las resultas q. la seguridad de mi persona, iique yo continúe en la duacza de la prision q. sufro solo p. unos remotivimos indicios dimanados de la ligereza conque conteste a las preguntas q. se me hicieron, o de la obscuridad de mis respuestas. Por tanto =

A V. pido y suplico, se sirva mandar se me ponga en libertad previo el otorgamiento de la fra. q. ofusco para ser en de Int. q. espero V.

Micaela Abaca

Guarden lo proveyo en una Ph^a D^a
Cinco 24. en fer. en 1814.
Lima 24

Ante mi

Garpan de Salav^{te}
En. pub. co

En Lima y Febrero veinte y seis de mil ochocien-
tos catorce notifiqué a hire saber el contenido de
los Autos seforas siete y foras ocho a Dⁿ Miguel
Taurayni en su persona doy fe =

Salav^{te}

En dh^a día hire otra notificaz^{on} a Micaela Abon-
ca persona en la Caxel dela Pescaderia en su perso-
na doy fe =

Salav^{te}

Inmediatam^{te} hire otra notificaz^{on} a Damian
Bocanegra, preso en dha Caxel en su persona de-
do doy fe =

Salav^{te}

Ante mi y en mi Presinto en veinte y seis
de Febrero de mil ochocientos catorce. El Ma-
estro Barbero José Patrana con tienda Públi-
ca en la Calle de la Concepcion otorgo

Five

S.D.

Ad

Salvage

Josef. Pancer

Salaviz

Anse mi, y en mi Reg^o. en primera de Mar
 20 de mil ochocientos catorce D. Angel Varamillo
 con Ana Pulperia en la Eigumia de la Plazuela
 de Sta Teresa otorgó la Franca que se contiene
 en el Auto de fechos, echo buelta por Damián
 Boca negra segun mas largamente porca
 dicho mi Reg^o. a que me remito =

Sabour

Certifico que el Sr. D. Juan de los Rios
 es propietario de la finca que se describe en el

la N^{ra} Semanal del dia de hoy
señalando poner en Libranza a Dⁿⁱ Juan
Bocanegra q^e se hallaba preso por esta
Causa sin la fianza q^e se p^{re}stare en el
Año de veinte y quatro el proximo mes de
Febrero Y a q^e conveⁿgo la p^{re}stare
en suma y Marxo aⁿed de mil ochocientos
catorce

Salav^e